## VIEDMA, 08 JUN 2020

VISTO: los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, y;

## CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa Nº 1/20, este Poder Ejecutivo decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19;

Que, en tal marco, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20, disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, obligando a las personas a permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, y debiendo abstenerse de circular desde el día 20 al día 31 de marzo del corriente;

Que, manteniéndose las razones que motivaron inicialmente la disposición del aislamiento social, preventivo y obligatorio, mediante Decreto N° 520/20 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, por un lado, el distanciamiento social, preventivo y obligatorio desde el 8 hasta el 28 de Junio del corriente,

Que, por otro lado, estableció la prórroga del aislamiento, social, preventivo y obligatorio vigente mediante Decreto Nº 297/20 hasta el día 28 de junio inclusive, prorrogado asimismo por Decretos Nº 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias que no cumplan positivamente con los parámetros epidemiológicos y sanitarios reglados por las autoridades nacionales;

Que, resulta pertinente prorrogar la vigencia de los Decretos emanados de este Poder Ejecutivo y, por ende, de las medidas y disposiciones establecidas en ellos, hasta el día 28 de junio del corriente año, inclusive;

Que, conforme el esquema planteado por el Poder Ejecutivo Nacional, para el retorno de las actividades por parte de administración pública provincial, se considera prioritario establecer previamente los protocolos específicos, con lo cual se dispone la prórroga hasta el 21 de Junio del Decreto Nº

ES COPIA

Becretario Legally Técnico
Provincia de Rip Negro

293/20, dispensando del deber de asistencia al personal de la administración pública provincial;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

## LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

## DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, a partir de la firma del presente Decreto, la vigencia de las medidas y disposiciones contenidas en los Decretos N° 236/20, N° 266/20, N° 297/20, N° 298/20 modificado por Decreto N° 323/20, N° 299/20, N° 306/20, hasta el día 28 de junio, inclusive, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer la prórroga hasta el día 21 de Junio, inclusive, del Decreto N° 293/20, relativo al receso general extraordinario de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su firma.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

DECRETO N° 538

Secretario Legal y Técnico Provincia de No Negro

Lic. ARABELA CARRERAS

GOBERNADORA

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RODRIGO MIGUEL BUTELER
MINISTRO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD
PROVINCIA DE RÍO NEGRO